

**PROCEDIMIENTO PARA SERVICIOS  
DE CURACIÓN DE ÚLCERAS  
POR PROVEEDORES MÉDICOS**

Número:

Directoría de Asuntos Médicos, Relaciones con Proveedores y  
Derechos del Paciente

Nueva creación (X)

Fecha:

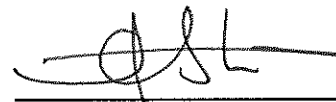
22 de Junio de 2009

Fecha de efectividad:

Revisión:

Fecha:

Aprobado por:



**Julio Alicea Vasallo**  
Director Ejecutivo

Enmienda: ( )

Fecha:


Página: 1 de 3

**INTRODUCCIÓN:**

Nuestra Administración siempre está buscando las mejores alternativas de servicios médicos que nuestros lesionados puedan requerir para su recuperación y rehabilitación en un ambiente que le sea más familiar y contribuya no sólo a su bienestar físico sino también al emocional. Por esto es que contamos con médicos certificados para ofrecer servicios de salud en el hogar para el cuidado de úlceras por decúbito que como resultado del accidente permanecen encamados.

Es por tal motivo que estamos abriendo puerta para estudiar si este servicio nos es costo beneficioso para la Agencia y de bienestar al lesionado.

1. El médico generalista en su visita inicial o subsiguiente al hogar del lesionado, se encuentra que el lesionado por causa del accidente desarrolló úlceras en áreas de presión por permanecer encamado, conocidas como úlceras por decúbito.
2. Del médico identificar que existe un historial médico de enfermedades médicas previas al accidente (azúcar, presión, asma, neuropatía diabética y periférica, entre otras) y que están bajo tratamiento médico o están descontroladas y pueden afectar el manejo de las úlceras, deberá referirlo al médico de cabecera por su plan médico.
3. No autorizaremos tratamiento para úlceras como secuela o complicación de su condición médica descontrolada, tales como: úlceras diabéticas, por éxtasis venosa, isquémicas, ni por enfermedades del colágeno, entre otras. La condición deberá ser controlada por su médico de cabecera privado.

<b>PROCEDIMIENTO PARA SERVICIOS DE CURACIÓN DE ÚLCERAS POR PROVEEDORES MÉDICOS</b>	Número:
Directoría de Asuntos Médicos, Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente	Nueva creación (X) Fecha: 22 de junio de 2009
Fecha de efectividad:	Revisión: Fecha:
Aprobado por:  <b>Julio Alicea Vasallo</b> Director Ejecutivo	Enmienda: ( ) Fecha:  Página: 2 de 3

- El médico deberá documentar en la Forma 300-70, Informe y Evaluación Médica de forma detallada el tipo de úlcera por decúbito: grosor parcial, completo, Tipo de involucramiento: de epidermis, dermis, subcutáneo, tendones, hueso, ligamentos articulación, presencia de absceso, supuración, tejido necrótico, entre otras.
- Sólo tratará úlceras por decúbito grado 1 y 2. De tres en adelante no puede estar recibiendo tratamiento en su hogar.
- Deberá referir todo caso si en 2 semanas no habido evidencia de mejoramiento o cicatrización completa en 4-6 semanas.
- Conforme al tipo de úlcera y su involucramiento deberá canalizar mediante un referido si tiene criterio para ser hospitalizado, Sistema VAC para úlceras, entre otros.
- El lesionado o familiar entrega la evaluación médica a la Oficina Regional para que prepare la consulta a la Oficina Central. **La consulta deberá decir que el médico generalista que presta servicios de curación de úlceras en el hogar está recomendando dicho tratamiento. Favor determinar si procede o requiere ser referido a otro nivel de cuidado. Ver referido con recomendaciones.**
- El médico a cargo del caso (Oficina Central) evalúa y determina si procede el tratamiento.
- Se digitaliza la contestación para la emisión del cupón.



**PROCEDIMIENTO PARA SERVICIOS  
DE CURACIÓN DE ÚLCERAS  
POR PROVEEDORES MÉDICOS**

Número:

Directoría de Asuntos Médicos, Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente

Nueva creación (X)

Fecha:  
22 de junio de 2009

Fecha de efectividad:

Revisión:  
Fecha:

Aprobado por:

**Julio Alicea Vasallo**  
Director Ejecutivo

Enmienda: ( )  
Fecha:

Página: 3 de 3

11. El oficial de reclamaciones informará a su supervisor de estos casos referidos a este galeno. Semanalmente el supervisor someterá la lista a la Directoría de Asuntos Médicos, Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente ATENCIÓN: Dra. Lizzette Fernández Rivera.

No se autorizará ningún material ni suplido al médico que practica la curación de úlcera en el hogar del lesionado. Está incluido en la cantidad pagada en los códigos de procedimientos autorizados para su realización a este profesional.

**VIGENCIA:**

Estas normas tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior.

Presentado por:

**María M. Díaz Fernández, MD**  
Directora Ejecutiva Auxiliar  
Directoría de Asuntos Médicos,  
Relaciones con Proveedores y  
Derechos del Paciente

Aprobado por:

**Julio Alicea Vasallo**  
Director Ejecutivo

En San Juan, Puerto Rico a 22 de Junio de 2009.